



# DR. ELBIS NEDER MEDINA MATEO

NOTARIO PUBLICO  
C/ CAPOTILLO #15, NEIBA, R.D.  
Cel. (809) 696-6982

## CONTRATO DE PUBLICIDAD RADIAL

**ENTRE:** De una parte los señores **JUAN ALEXIS PINEDA ROMAN**, dominicano, mayor de edad, comunicador, domiciliado y residente en esta Ciudad de Neiba, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 022-0022682-3, quien en lo adelante y para los fines del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, y de la otra parte, **EL AYUNTAMIENTO DE NEIBA, Registro Nacional del Contribuyente No. 417000278**. Representado legalmente por el señor **JOSE DARIO CEPEDA MEDINA**, dominicano, mayor de edad, casado, Abogado de Profesión, Alcalde del Municipio, domiciliado y residente en esta Ciudad de Neiba, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 022-0028430-1, quien en lo adelante y para los fines del presente acto se denominará **EL CLIENTE**.-----

### SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

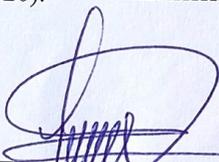
**PRIMERO: LA PRIMERA PARTE**, ofrece los servicios publicitarios al **EL CLIENTE**, quien acepta la colocación de publicidad diaria, de treinta segundos de lunes a viernes de cada semana, en el Programa Radial Revista Interactiva el cual se transmite por la emisora Uva 97.3, en horario de 5 a 6 PM., ubicada en el municipio de Neiba, provincia Bahoruco. -----

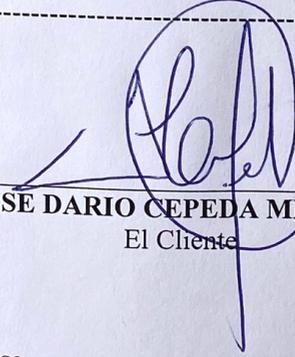
**SEGUNDO:** La duración del presente contrato será por un periodo de un (1) año, contando a partir del primero (01) de septiembre del año Dos Mil Veinte (2020) y finalizando el treinta y uno (31) de agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021).-----

**TERCERO: EL CLIENTE** se obliga a pagar por concepto de pago de publicidad la suma de **SEIS MIL PESOS CON 00/100 (RDS 6,000.00)** cuya suma será pagada mensualmente, cuyos valores entregará en manos de **LA PRIMERA PARTE**. -----

**CUARTO:** La forma de pago establecida es a más tardar cinco (5) días después del periodo facturado. Transcurrido diez (10) días posteriores a este vencimiento implicara la rescisión de este contrato, sin puesta en mora, ni aviso previo y sin responsabilidad a cargo de **LA PRIMERA PARTE**. -----

**HECHO Y REDACTADO** ha sido, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad y Municipio de Neiba, Provincia Bahoruco, República Dominicana, al Primer (01) día del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020).-----

  
JUAN ALEXIS PINEDA ROMAN,  
La Primera Parte.

  
JOSE DARIO CEPEDA MEDINA,  
El Cliente



- Sigue al dorso -